



Detalle del Movimiento

Movimiento Número I-00440-2025	
Descripción	Autoriza provisoriamente transferencias a billeteras virtuales vía oficio electrónico al Banco Patagonia.
Tipo de Movimiento	Disposición AIGJ
Protocolo	Disposición AIGJ N° 3/2025
Organismo	COMITÉ DE INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN JUDICIAL
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (31/03/2025 08:39:40)



PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO
COMITÉ DE INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN JUDICIAL

VIEDMA, 31 de marzo de 2025.

La Resolución STJ N° 1090/2024 y;

CONSIDERANDO

Que los pagos y transferencias originados en depósitos judiciales han sido regulados por diversos actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y por actas acuerdo celebradas con el Banco Patagonia.

Que, mediante la Resolución 809/15-STJ, el Poder Judicial aprobó el Acta Acuerdo V, suscripta con el Banco Patagonia S.A., que regula aspectos vinculados a la administración de los depósitos judiciales relacionados con actuaciones jurisdiccionales.

Que, por Resolución N° 812/2016-STJ, se habilitó operativamente el sistema Patagonia e-Bank, a través del cual se efectúan pagos con fondos judiciales mediante transferencias electrónicas.

Que dicha Resolución estableció como única modalidad de pago, a partir del 1/5/2017, el uso del sistema Patagonia e-Bank.



Que, hacia fines de 2024, se dictó la Resolución STJ N° 1090/2024, mediante la cual se incorporó el uso de billeteras virtuales al sistema de pagos relacionadas con fondos depositados en cuentas judiciales a favor de los beneficiarios.

Que, en febrero del corriente año, se advirtió que la plataforma E-Bank del Banco Patagonia no permitía realizar transferencias desde cuentas judiciales hacia cuentas de billeteras virtuales identificadas mediante un CVU.

Que, planteada la situación ante el Banco Patagonia, la entidad informó que el sistema E-Bank únicamente permite transferencias tipo MEP y que, para habilitar este tipo de operaciones, se requerían ajustes informáticos en el sistema, comprometiéndose a realizarlos en un plazo razonable.

Que, en dicho contexto, y con el objetivo de asegurar la continuidad en la gestión de pagos y transferencias en los distintos expedientes en trámite, se adoptará como solución transitoria que dichas transferencias se efectúen mediante oficio electrónico dirigido al Banco Patagonia.

LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN JUDICIAL

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar, con carácter transitorio y hasta tanto el Banco Patagonia implemente las modificaciones en la plataforma E-Bank, que los organismos de trámite que deban realizar transferencias desde una cuenta judicial hacia una billetera virtual



identificada con CVU lo hagan mediante oficio electrónico al Banco Patagonia.